



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío cauca veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°21

Proceso: Restitución De Inmueble Arrendado
Radicación N°: 2020-00103-00
Demandante: MARÍA JESÚS SUAREZ
Demandado: CARLOS ANDRÉS CAMPO JALVIN.

Visto el escrito presentado por la señora María Jesús Suarez, el día 10 de diciembre de 2021 dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que efectivamente existe una sentencia ejecutoriada donde en sus numerales 2 y 3, "SEGUNDO: Ordenar a CARLOS ANDRÉS CAMPO JALVIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.615.321, que dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, RESTITUYAN y ENTREGUEN en forma definitiva a MARÍA JESÚS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.266.070 expedida en Popayán, el inmueble Lote de terreno, con su casa de habitación, ubicado en Vereda Los Dos Brazos, del Municipio de Timbío –Cauca, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 120-61866 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro municipal de Timbío bajo el No. 0001000000110061000000000. TERCERO: En el evento de no efectuarse la entrega del inmueble en forma voluntaria, acorde con lo indicado en precedencia, LLÉVESE A CABO EL LANZAMIENTO del arrendatario CARLOS ANDRÉS CAMPO JALVIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.615.321 y de las personas que deriven su derecho para permanecer en el inmueble. Para este efecto, COMISIONÉSE al funcionario respectivo de Timbío, con las facultades que confiere el artículo 40 del Código General del Proceso ".

Teniendo en cuenta que al primer numeral no se le dio cumplimiento procede el despacho conforme el numeral tercero y al escrito presentado, a comisionar de conformidad con el art. 40 de Código General de proceso, a la inspección de policía de este Municipio junto con la Policía Nacional para que dentro del término perentorio de 10 días se realice el desalojo del señor Carlos Andrés Campo Jalvin y se restituya el inmueble arrendado ya descrito, a la señora María Jesús Suarez librese el despacho comisorio correspondiente. El JUZGADO,

DISPONE:

PRIMERO: Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

SEGUNDO: comisionése a la Inspección de Policía y a la Policía Nacional del Municipio de Timbío Cauca, para que dentro del término perentorio de 10 días se realice el desalojo del señor Carlos Andrés Campo Jalvin y se restituya el inmueble arrendado ya descrito, a la señora María Jesús Suarez.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES

DESPACHO COMISORIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA

A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE
TIMBIO-CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Restitución De Inmueble Arrendado, adelantado por la señora MARÍA JESUS SUAREZ, por medio de Apoderado judicial, en contra de CARLOS ANDRÉS CAMPO JALVIN, y en comisión por parte de este juzgado, se ha dictado una providencia que a la letra dice: " SEGUNDO: Ordenar a CARLOS ANDRÉS CAMPO JALVIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.615.321, que dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, RESTITUYAN y ENTREGUEN en forma definitiva a MARÍA JESÚS SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.266.070 expedida en Popayán, el inmueble Lote de terreno, con su casa de habitación, ubicado en Vereda Los Dos Brazos, del Municipio de Timbío -Cauca, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 120-61866 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro municipal de Timbío bajo el No. 0001000000110061000000000. TERCERO: En el evento de no efectuarse la entrega del inmueble en forma voluntaria, acorde con lo indicado en precedencia, LLÉVESE A CABO EL LANZAMIENTO del arrendatario CARLOS ANDRÉS CAMPO JALVIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.615.321 y de las personas que deriven su derecho para permanecer en el inmueble. Para este efecto, COMISIONÉSE al funcionario respectivo de Timbío, con las facultades que confiere el artículo 40 del Código General del Proceso

----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZA DAICY PILAR PRADO PAREDES.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho comisorio en Timbío, Cauca, hoy Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós 2022.

Atentamente,


EIMY LICETH ORDÓÑEZ CASTILLO
Secretaria Ad - Hoc